



33

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 SET 2020

Pago directo N° 2019-00886

Como quiera que no nos encontramos frente a una actuación de carácter Litigioso, no hay lugar a decretar terminaciones anormales del proceso ni levantamiento de medida en atención a que no se dio trámite a la orden de aprehensión; no obstante, atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte solicitante, (fl.31), el juzgado, dispone:

Ordenar Desglose de los documentos base de esta acción, entréguese a la parte solicitante, conforme lo ordena el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del 01 OCT 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

RT.

D

D

10